

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320210085300

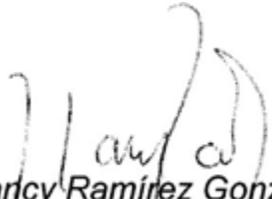
Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demandade restitución de inmueble arrendado promovida por Hugo Hernando Celis Vega contra José Omairó Bustos Sánchez y Ligia Angulo de Bustos, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Indicar ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución. Lo anterior con fundamento el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso
2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - octubre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
